



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN Nº 246/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2524/2022, caratulado: "QUINTERO DANIEL ALBERTO (21427549) S/ RECATEGORIZACIÓN ESCALAFÓN PROFESIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota presentada por el Señor Daniel Alberto QUINTERO, DNI Nº 21.427.549, Legajo Nº 949, quien en su carácter de empleado de planta permanente en la Categoría 4º del Escalafón Profesional, solicita la recategorización dado el tiempo de permanencia en su categoría.

Que a fs. 4 obra situación de revista del agente Daniel Alberto QUINTERO, DNI Nº 21.427.549, Legajo Nº 949.

Que a fs. 5 mediante dictamen Nº 41/2022 la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina expresa que en relación al personal incluido en el Escalafón Profesional, los ascensos habrán de disponerse conforme a criterios ya aplicados, antecedentes de la Junta anterior y conforme a las pautas establecidas en el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre del año 2005, ratificada mediante Ordenanza Nº 10.873/2006, el cual establece como condición para el ascenso de los trabajadores y trabajadoras comprendidas en ficho escalafón, poseer una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de sus servicios profesionales, en la Categoría, previa evaluación de desempeño.

Que analizados los antecedentes, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina advierte que mediante Decreto Nº 2667/2017, de fecha 01/10/2017 el trabajador fue ascendido a la Categoría 4º del Escalafón Profesional, que desde el día 10 de diciembre del año 2019 hasta el día 19 de abril del año 2021 fue designado como Director de Deportes, en virtud de ello y considerando los criterios establecidos para la recategorización, no cumple con antigüedad suficiente, es decir CINCO (5) años en el ejercicio de sus servicios profesionales, en la Categoría, previa evaluación de desempeño, por lo que considera que NO le asiste derecho al trabajador Daniel Alberto QUINTERO ya que el mismo no cuenta con la antigüedad suficiente según la reglamentación vigente.

Que a fs. 6 toma debida intervención el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA adhiriendo a lo dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Daniel Alberto QUINTERO, DNI Nº 21.427.549, Legajo Nº 949, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese a la interesada de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Hacienda y Política Económica
a/c Presidente Municipal